



CONTRATO No. 140-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otro, el Ms. Pablo Javier Miño Samaniego, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará CONSULTOR. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la contratación para el "ESTUDIOS COMPLETOS PARA LA ADECUACIÓN DE 2 AULAS ACÚSTICAS DEL EDIFICIO 22A, EDCOM-LICTUR".
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa CDC-ESPOL-020-2015 para la contratación de los "ESTUDIOS COMPLETOS PARA LA ADECUACIÓN DE 2 AULAS ACÚSTICAS DEL EDIFICIO 22A, EDCOM-LICTUR".
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias 750501 "En Obras de Infraestructura", según consta en la Certificación Presupuestaria No.4055 del 21 de septiembre del 2015 emitida por la Gerencia Financiera de la ESPOL.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 17 de octubre del 2015, a través del portal institucional del SERCOP.
- 1.5 Mediante Acta de Negociación del 09 de noviembre del 2015 se acordó el precio de US\$7,100.00 (SIETE MIL CIENTO 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente el Ing. Juan Moreno Velasco, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante Resolución CDC N° 029-2015 del 09 de noviembre del 2015, adjudicó la ejecución de la Consultoría CDC-ESPOL-020-2015 que consiste en los "ESTUDIOS COMPLETOS PARA LA ADECUACIÓN DE 2 AULAS ACÚSTICAS DEL EDIFICIO 22A, EDCOM-LICTUR" al Oferente Ms. PABLO JAVIER MIÑO SAMANIEGO



CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Adjudicación.
- e) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 LA CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a prestar a su entera satisfacción el servicio de consultoría que consiste en los "ESTUDIOS COMPLETOS PARA LA ADECUACIÓN DE 2 AULAS ACÚSTICAS DEL EDIFICIO 22A, EDCOM-LICTUR" se compromete a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

OBJETO DE LA CONSULTORÍA.

El consultor invitado deberá entregar a la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL., los Estudios Completos el mismo que contendrá: (documentos técnicos, planos, especificaciones, presupuestos, cronogramas, etc.), que permitan la Adecuación de 2 Aulas Acústicas del Edificio 22A, EDCOM-LICTUR, los mismos que deberán ser debidamente firmados por los especialistas que participen en el estudio.

ALCANCE DE LA CONSULTORIA.

- El presente estudio deberá proporcionar un diseño completo para el correcto funcionamiento de las aulas acústicas del Edificio 22 A de EDCOM-LICTUR y la información técnica suficiente, para la ejecución de esta remodelación.



- El consultor deberá contemplar las necesidades de acuerdo a los planos arquitectónicos, y solventar las necesidades de cada una de las aulas para su correcto funcionamiento y uso.
- El Consultor es responsable de la calidad de los estudios y diseños que realice.
- Responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de la consultoría, a fin de que el proyecto se ejecute en los plazos previstos y de acuerdo con la normativa legal aplicable.
- El tiempo de la consultoría será de 30 días, deberá cumplir con el cronograma respectivo.
- Una vez recibido el producto la entidad contratante tendrá 5 días laborales para revisar dichas observaciones, si el consultor NO entrega las observaciones absueltas la ENTIDAD CONTRATANTE APLICARÁ LA MULTA del 1x 1000 por cada día que el consultor se demore en resolver las observaciones. Además de la aplicación de la multa por el incumplimiento de las observaciones, la entidad contratante podrá aplicar la multa del 1x1000 si el consultor no cumple con la fecha de la entrega de los productos de acuerdo al cronograma. Si la entrega llegase a dar en un día no laboral o feriado, el consultor deberá entregar el objeto a contratar un día antes.
- El consultor entregará 1 original de la fase respectiva, una vez que la contratante apruebe dicha fase deberá entregar 1 original 1 copia con su respectivo digital y solicitar el acta de aprobación de la fase.

El estudio arquitectónico tiene un área de 6300 m2.

METODOLOGÍA DE TRABAJO.

- El Consultor presentará la Metodología contemplando la secuencia, descripción y duración de las actividades a efectuarse en conformidad con los Pliegos, considerando el trabajo en su conjunto y componentes técnicos, estableciendo el tiempo de realización, la utilización integrada del personal asignado a cada actividad, de modo que se determine los plazos previstos, así como para la presentación de informes, hasta la entrega – recepción única y definitiva de los servicios de Consultoría contratados.
- A partir de las actividades previstas para la ejecución de los servicios de consultoría, se presentará la asignación del personal técnico para cada una de ellas, con su tiempo de participación. Esta información podrá consignarse en el cronograma. Para este efecto, se entiende por grado ocupacional del Personal Técnico Principal del Consultor, la oportunidad y simultaneidad de participación de dicho personal en trabajos de consultoría que pudieren incidir en el cumplimiento del contrato.



- El equipo consultor en primera instancia hará un reconocimiento del sitio, recopilará información respecto a infraestructura básica y toda la necesaria para realizar el diagnóstico, para el relevamiento e identificación de problemas y aspectos que guíen al proceso de diseño óptimo.
- Deberá contar con la factibilidad del servicio de abastecimiento eléctrica, la misma que debe ser solicitada a gerencia de infraestructura física.
- El consultor realizará el diseño de ingenierías para el correcto uso y funcionamiento de las aulas, dichos diseños deberán estar apoyados a las normas nacionales e internacionales que rigen para los mismos.
- Elaborar las memorias de cálculo de cada uno de los diseños de las ingenierías, planos; como también los volúmenes de obra, cantidades, especificaciones técnicas, etc.
- En este estudio el consultor deberá incluir las recomendaciones de las normas de diseño, los temas que considere necesarios y que no se encuentren dentro de los requerimientos solicitados.

INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD.

La Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL entregará al Consultor, los siguientes documentos técnicos:

- a) La ubicación del área y permisos necesarios para realizar trabajo dentro de las instalaciones de la ESPOL.
- b) Plano arquitectónico.
- c) Formato de láminas en digital para la presentación de los planos.
- d) Cualquier otro documento técnico que el Consultor requiera para su proyecto, siempre que la Gerencia de Infraestructura Física, tenga en su archivo digital.

PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS.

El consultor deberá presentar los siguientes estudios completos y definitivos.- (se deberá revisar en los archivos anexos de este proceso/términos de referencia)

PLANOS ARQUITECTÓNICOS (para cada una de las aulas)

- 1.1. Plantas Arquitectónicas (deberá considerar niveles, cotas, simbología, codificación y datos constructivos)
- 1.2. Planta de Acabados (piso, tumbado, paredes, panelería etc.)
- 1.3. Planta de Mobiliarios



- 1.4. Imágenes – Render (min 4)

CORTES ARQUITECTÓNICOS (para cada una de las aulas)

- 2.1. Corte Transversal.
- 2.2. Corte Longitudinal.

INGENIERIAS

- 3.1. Diseño de aislamiento con material termo – acústico, paneles acústicos de absorción y paneles acústicos difusores en techo y paredes.
- 3.2. Diseño de barrera de sonido, resistente a la humedad y altas temperaturas, barrera de sonido instalada en paredes.
- 3.3. Diseño de puertas de madera alistonadas con barrera de sonido interna, para lograr aislamiento, evitando ingreso o escape de sonido del espacio a tratar.
- 3.4. Diseño de pared separadora de la sala viva de grabación y cabina de controles.
- 3.5. Diseño de ventana doble aislada para monitoreo en cabina de controles.
- 3.6. Planos Eléctricos, Memorias Eléctricas, Cálculos Eléctricos, Detalles y Diagramas.

Los estudios se sujetarán al proyecto arquitectónico, éstos describirán todos los componentes de los sistemas eléctricos, conteniendo toda la información técnica en base a normas nacionales e internacionales que rigen para los mismos, respetando los reglamentos y ordenanzas vigentes.

Presentará lo siguiente:

1. Diseño Eléctrico
2. Diagrama unifilar del sistema eléctrico definitivo (AutoCAD).
3. Planos (AutoCAD) con la ubicación de los elementos de los sistemas eléctricos de cada área.
4. Memorias del Diseño Eléctrico.
5. Cálculos Eléctricos empleados.
6. Especificaciones técnicas (Word); las mismas que contendrán lo siguiente: (los materiales o productos propuestos no deben tener marcas)

El consultor deberá realizar las Especificaciones técnicas de cada uno de los sistemas obedeciendo el orden del presupuesto y capítulo.



Las especificaciones deben corresponder con cada rubro y este a su vez su especificación. Éstas serán agrupadas por capítulo de actuación y proceso constructivo. En este documento deben incluirse tanto las especificaciones arquitectónicas como las que correspondan a los estudios complementarios, sanitarios, eléctricos, especiales, etc. De igual manera, deberán definirse procedimientos especiales en todos los campos de trabajo que se propongan.

En consecuencia, las especificaciones técnicas deberán ser ampliamente detalladas en cuanto a la técnica y procedimiento de ejecución, tipo de materiales, proporciones, dosificaciones, calidad de materiales, pruebas, muestras, tolerancias y conceptos de intervención, prohibiéndose especificar marcas comerciales.

- Descripción (del tipo del rubro; ejemplo suministro, instalación configuración, puesta en marcha, etc/ de acuerdo a la especialización de ingeniería)
 - Materiales o Características técnicas (detallado a modo de lista y sus características)
 - Normativa (normativa aplicada)
 - Garantías (tiempos y condiciones de acuerdo al decreto 1515 de la Presidencia de la Republica y la LOSNCP)
 - Soporte Técnico (tipo, tiempos y condiciones, acorde al decreto 1515 de la presidencia y la LOSNCP)
 - Mano de obra (personal implicado para la ejecución)
 - Medición y pago (Unidad y modo de pago)
 - Equipo requerido (De ser necesario y dependiendo del rubro)
7. Presupuesto definitivo del Estudio Eléctrico.
8. Análisis de precios unitarios de cada uno de los rubros presentados en el presupuesto.

3.7. Planos de Climatización, Memorias de Climatización, Cálculos de Climatización.

Los estudios se sujetarán al proyecto arquitectónico, éstos describirán todos los componentes de los sistemas de climatización, conteniendo toda la información técnica en base a normas nacionales e internacionales que rigen para los mismos, respetando los reglamentos y ordenanzas vigentes.



El estudio considerará la importancia estratégica de este edificio y su uso público.

Los planos se entregarán en formato A0 o A1 según normas INEN, escala adecuada.

Presentará lo siguiente:

1. Diseño del sistema de climatización a adoptarse (formato AutoCAD)
2. Memorias de Cálculos (formato Word)
3. Especificaciones Técnicas (Formato Word) las mismas que contendrán lo siguiente: (los materiales o productos propuestos no deben tener marcas)

El consultor deberá realizar las Especificaciones técnicas de cada uno de los sistemas obedeciendo el orden del presupuesto y capítulo.

Las especificaciones deben corresponder con cada rubro y este a su vez su especificación. Éstas serán agrupadas por capítulo de actuación y proceso constructivo. En este documento deben incluirse tanto las especificaciones arquitectónicas como las que correspondan a los estudios complementarios, sanitarios, eléctricos, especiales, etc. De igual manera, deberán definirse procedimientos especiales en todos los campos de trabajo que se propongan.

En consecuencia, las especificaciones técnicas deberán ser ampliamente detalladas en cuanto a la técnica y procedimiento de ejecución, tipo de materiales, proporciones, dosificaciones, calidad de materiales, pruebas, muestras, tolerancias y conceptos de intervención, prohibiéndose especificar marcas comerciales.

- Descripción (del tipo del rubro; ejemplo suministro, instalación configuración, puesta en marcha, etc/ de acuerdo a la especialización de ingeniería)
- Materiales o Características técnicas (detallado a modo de lista y sus características)
- Normativa (normativa aplicada)
- Garantías (tiempos y condiciones de acuerdo al decreto 1515 de la Presidencia de la Republica y la LOSNCP)
- Soporte Técnico (tipo, tiempos y condiciones, acorde al decreto 1515 de la presidencia y la LOSNCP)
- Mano de obra (personal implicado para la ejecución)
- Medición y pago (Unidad y modo de pago)



- Equipo requerido (De ser necesario y dependiendo del rubro)
4. Presupuesto definitivo del Estudio climatización.
 5. Análisis de precios unitarios de cada uno de los rubros presentados en el presupuesto.

Además de que el consultor realice el presupuesto de cada una de las especializaciones tendrá que realizar lo siguiente:

1. Presupuesto general de las especializaciones. (Estas deben cumplir el mismo orden que en el presupuesto individual)
2. Análisis de Costos Unitarios de cada uno de los rubros que constan en el Presupuesto (formato Excel)
3. Programación de obras
4. Cronograma valorado de obra eléctrica y climatización.
5. Metodología de trabajo de Construcción.
6. Equipo mínimo (referente a qué tipo de maquinaria se debe implementar para realizar la construcción e indicar las características)

PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA OBRA

- 4.1. Análisis de Precios.
- 4.2. Equipo mínimo para la construcción
- 4.2. Metodología para la construcción.

El consultor deberá realizar las Especificaciones técnicas de cada uno de los sistemas obedeciendo el orden del presupuesto y capítulo.

Las especificaciones deben corresponder con cada rubro y este a su vez su especificación. Éstas serán agrupadas por capítulo de actuación y proceso constructivo. En este documento deben incluirse tanto las especificaciones arquitectónicas como las que correspondan a los estudios complementarios, sanitarios, eléctricos, especiales, etc. De igual manera, deberán definirse procedimientos especiales en todos los campos de trabajo que se propongan.

En consecuencia, las especificaciones técnicas deberán ser ampliamente detalladas en cuanto a la técnica y procedimiento de ejecución, tipo de materiales, proporciones, dosificaciones, calidad de materiales, pruebas, muestras, tolerancias y conceptos de intervención, prohibiéndose especificar marcas comerciales.



- Descripción (del tipo del rubro; ejemplo suministro, instalación configuración, puesta en marcha, etc/ de acuerdo a la especialización de ingeniería)
- Materiales o Características técnicas (detallado a modo de lista y sus características)
- Normativa (normativa aplicada)
- Garantías (tiempos y condiciones de acuerdo al decreto 1515 de la Presidencia de la Republica y la LOSNCP)
- Soporte Técnico (tipo, tiempos y condiciones, acorde al decreto 1515 de la presidencia y la LOSNCP)
- Mano de obra (personal implicado para la ejecución)
- Medición y pago (Unidad y modo de pago)
- Equipo requerido (De ser necesario y dependiendo del rubro)

4. Presupuesto definitivo del Estudio climatización.

5. Análisis de precios unitarios de cada uno de los rubros presentados en el presupuesto.

Además de que el consultor realice el presupuesto de cada una de las especializaciones tendrá que realizar lo siguiente:

1. Presupuesto general de las especializaciones. (Estas deben cumplir el mismo orden que en el presupuesto individual)
2. Análisis de Costos Unitarios de cada uno de los rubros que constan en el Presupuesto (formato Excel)
3. Programación de obras
4. Cronograma valorado de obra eléctrica y climatización.
5. Metodología de trabajo de Construcción.
6. Equipo mínimo (referente a qué tipo de maquinaria se debe implementar para realizar la construcción e indicar las características)

FORMATO DE ENTREGA:

Para la revisión de la entrega del producto se entregará 1 copia impresa con cada uno de los ítems solicitados. Y una vez aprobada la fase se deberá entregar:

- Un original y una copia impresa de toda la información firmada por el consultor responsable, además de los respaldos magnéticos respectivos.
- Los respaldos de todas las memorias se entregarán en archivos .doc. y



pdf. y EXCEL

- Todos los documentos deben tener su respectivo índice y contenido, numeración, rúbrica del profesional responsable, el producto será recibido en carpeta rígida.

La entrega del estudio, deberá contar con la aprobación de la Gerencia de Infraestructura Física y del Administrador del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de US\$ 7,100.00 (SIETE MIL CIEN 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 4.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

El 100% del saldo: se cancelará contra entrega del producto y con firma de aprobación del Administrador de Contrato.

Para el presente proceso de contratación, no existirán reajustes de precio.

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO

- 7.1 El plazo de ejecución es de 30 días calendario desde la fecha de suscripción del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES:

8.1 **Obligaciones del Contratista:** El contratista se obliga a:

- Prestar servicios de consultoría para los ESTUDIOS COMPLETOS PARA LA ADECUACIÓN DE 2 AULAS ACÚSTICAS DEL EDIFICIO 22A, EDCOM-LICTUR, y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.
- El Contratista tiene la obligación de revisar los archivos anexos de este proceso.



- El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total de los Servicios Profesionales prestados para la elaboración del Estudio.
- El Consultor está obligado a resolver las observaciones que le formule el Administrador del Contrato.
- La revisión de los documentos por parte del Administrador del Contrato, durante la elaboración del Estudio, no exime al Consultor de la responsabilidad final y total del mismo.
- El consultor está en la obligación de comunicar al Administrador de contrato o la entidad contratante si existiera algún inconveniente o imprevisto que se generen en el curso de la consultoría.
- En atención a que el Consultor es el responsable absoluto de los estudios que realiza deberá garantizar la Calidad del Estudio y responder por el trabajo realizado en la elaboración del Estudio del Diseño durante los siguientes (5) Cinco años desde la fecha de recepción definitiva de los estudios de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección no podrá negar su concurrencia.
- En caso de no concurrir a la citación, se hará conocer su negativa a la Contraloría General del Estado, a los efectos legales consiguientes, en razón a que el servicio prestado es un acto por el cual son responsables ante el Estado
- Para la entrega de los estudios en sus fases correspondientes el consultor deberá entregar de la siguiente manera: Una original que estará sujeta a revisión y observación. Luego de que el consultor o contratista realice las observaciones emitidas por la entidad contratante el consultor o contratista deberá entrega 1 original y 2 copias, y solicitar el acta de aprobación de la etapa correspondiente.
- Luego de que el consultor o contratista realice las observaciones emitidas por la entidad contratante el consultor o contratista deberá entrega 1 original y 2 copias y solicitar el acta de aprobación de la etapa correspondiente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato en un plazo de **5 días** a partir de la petición escrita formulada por el contratista.



- Proporcionar al contratista los documentos accesos e información relevante relacionados con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos en un plazo de **5 días** a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- En caso de ser necesario y previo al trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de **15 días** contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega-recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega-recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

La entidad contratante se reserva el derecho de hacer uso y publicar la documentación como lo considera necesario.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, o por incumplimiento de otras obligaciones contractuales se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El procedimiento no contempla reajuste de precios de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la convocatoria.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La CONTRATANTE nombra al MAE. FAUSTO JACOME como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 La Administradora será responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA UNDECIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO



- 11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la ESPOL, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
 - e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar

CLÁUSULA DUODECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.
- 12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para



conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 12.3** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

- 14.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 14.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral Campus Gustavo Galindo Velasco,
Teléfono: 042269269.

CONTRATISTA: Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI
Calle: ALBORADA 6TA ETAPA MZ. 632 Número: VILLA 1
Intersección/Referencia: A 4 CUADRAS DEL CENTRO COMERCIAL LA
ROTONDA Teléfono Trabajo: 042234557 – 042920177 Celular: 095280162 Email:
ssvproductora@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

- 15.1** Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 15.2** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
DEL LITORAL
"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"

CONTRATO N° 140-2015
CDC-ESPOL-020-2015
Ms. PABLO MIÑO SAMANIEGO

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de noviembre del dos mil quince.

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
DEL LITORAL (ESPOL)

Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR

CONTRATISTA

Ms. Pablo Miño Samaniego
RUC 0602048068001

Elaborado por Diana Díaz Vargas

